



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

203

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

31 MAYO 2019

Lima,

VISTOS:

El Informe N° 033-2019-INABIF/UA.SUL-UEI de fecha 11 de abril de 2019, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 151-2019/INABIF-UA-SUL-I de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Responsable del Área de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística, la Nota Informativa N° 703-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 06 de mayo de 2019, emitida por la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 960-2019/INABIF-UA de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N°299-2019/INABIF.UAJ de fecha 30 de mayo de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto de 2018, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF suscribió el Contrato N° 25-2018-INABIF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-INABIF, para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura", con el Consorcio Perú, conformado por la empresa Servicios Eléctricos Civiles Mecánicos e Informáticos S.R.L.-SECMI Ingenieros S.R.L. y Grace Veramendi Janampa, cuyo plazo de ejecución se estableció en cincuenta y siete (157) días calendarios, por la suma ascendente a 1'288,623.66 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés con 66/100 Soles), incluido I.G.V, bajo el sistema de contratación de suma alzada;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 067 de fecha 12 de febrero de 2019, se designó el Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura";

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, el Comité designado para la recepción de la obra, suscribe el Acta de verificación de obra, al haber encontrado observaciones, solicitando al contratista CONSORCIO PERÚ, levantar dichas observaciones en amparo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Asiento N° 172 del cuaderno de obra de fecha 04 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra, señala que se verificaron se subsanaron al ciento por ciento (100 %) las observaciones realizadas a la obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura". Por lo que, con fecha 07 de marzo de 2019, los miembros del Comité de Recepción de Obra, se constituyen en obra y habiendo realizado una constancia física de la misma, verifica que se han



levantado las observaciones, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 004-2019-CONSORCIO PERU de fecha 18 de marzo de 2019, el CONSORCIO PERÚ presentó al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, la liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla-Piura"; asimismo, a través de la Carta N° 10-2019/HIROMU/FRHJ-RL de fecha 02 de abril de 2019, el Gerente General de la empresa HIROMU S.A.C., presenta a la Entidad, el informe de Liquidación de Obra;

Que, mediante el Informe N° 033-2019-INABIF/UA.SUL-UEI de fecha 11 de abril de 2019, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Responsable de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística, que de acuerdo al artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a la revisión de la liquidación del contrato de obra formulada por el Contratista, advirtiéndose errores en la precitada liquidación, recomendando trasladar las observaciones al Contratista, para que emita pronunciamiento sobre el particular;

Que, mediante Carta N° 009-2019-CONSORCIO PERU de fecha 26 de abril de 2019, el CONSORCIO PERU expresó su conformidad sobre la liquidación de obra ascendente a S/ 30,009.08 (Treinta Mil Nueve con 08/100 Soles), de acuerdo al informe presentado por la supervisión de obra, HIROMU S.A.C.; razón por la cual, acompañó a su carta, la Minuta de Declaratoria de Fábrica;

Que, a través de la Nota Informativa N° 151-2019/INABIF-UA-SUL-I de fecha 03 de mayo de 2019, el Responsable de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística informó a la Sub Unidad de Logística, que la obra concluyó dentro de los plazos establecidos; siendo que, recomienda se apruebe mediante acto resolutivo la liquidación técnica de la obra "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla -Piura", determinando el monto final del contrato de S/ 1'318,632.74 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 74/100 Soles), de los cuales existe un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 30,009.08 (Treinta Mil Nueve con 08/100 Soles) por concepto de reajuste de precios según fórmula polinómica e I.G.V.; además, sugiere se proceda con la devolución de la retención del 10% efectuada como garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Nota Informativa N°703-2019/INNABIF-UA-SUL de fecha 06 de mayo de 2019, debidamente subsanado por Nota Informativa N° 734-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 13 de mayo de 2019, la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Administración, la precitada Nota Informativa N° 151-2019/INABIF-UA-SUL-I;

Que, con Memorándum N° 960-2019/INABIF-UA de fecha 20 de mayo de 2019, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita la opinión legal correspondiente, a efectos de emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación de obra;

Que, el artículo 179 del Reglamento establece que: "(...) El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)";





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 203

Resolución de la Dirección Ejecutiva

31 MAYO 2019

Lima,

Que, el artículo 181 del Reglamento señala que: "(...) Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. (...)";

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 299-2019/INABIF.UAJ de fecha 30 de mayo de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que corresponde aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra del Contrato N° 25-2018-INABIF derivada de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-INABIF en relación a la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura", cuyo costo total asciende a S/ 1'318,632.74 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 74/100 Soles); y, el saldo a favor del Contratista ascendente a S/ 30,009.08 (Treinta Mil Nueve con 08/100 Soles), incluido I.G.V.;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 25-2018-INABIF de fecha 09 de agosto de 2018 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-INABIF en relación a la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura", por un costo total ascendente a S/ 1'318,632.74 (Un Millón Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 74/100 Soles) incluido IGV; conforme se detalla a continuación:



A.- LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	S/ 1,092,053.95	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
	Adicional N° 02	S/ 0.00	
	Deductivo N° 01	S/ 0.00	
	Deductivo N° 02	S/ 0.00	
1.1.2	Reajuste Autorizado		
	Contrato Principal	S/ 25,431.42	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
1.1.3	Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	
1.1.4	Intereses	S/ 0.00	
1.1.5	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/ 0.00	S/ 1,117,485.37
1.1.6	I.G.V. (18%)	S/ 0.00	<u>S/ 201,147.37</u>
			S/ 1,318,632.74

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	S/ 1,092,053.95	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
1.2.2	Reintegros Netos	S/ 0.00	
	Contrato Principal	S/ 0.00	
	Adicional N° 01	S/ 0.00	
1.2.3	Intereses	S/ 0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	S/ 1,092,053.95
1.2.5	I.G.V. (18%)		<u>S/ 196,569.71</u>
			S/ 1,288,623.66

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

-	En efectivo	S/ 25,431.42
-	I.G.V.	S/ 4,577.66

II. ADELANTOS (SIN I.G.V.)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.2.0	Efectivo	109,205.41	
2.1.1	Materiales	S/ 218,410.78	S/ 327,616.19
2.2.1	AMORTIZADOS		
2.2.2	Efectivo	S/ 109,205.41	
2.2.3	Materiales	S/ 218,410.78	S/ 327,616.19
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00

III. COSTO DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

3.1.0	AUTORIZADO	S/ 0.00
3.2.0	DESCONTADO	S/ 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 0.00





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

203

N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

31 MAYO 2019

Lima,

VI. MULTA POR ATRASO DE OBRA

4.1.0	AUTORIZADA	S/ 0.00
4.2.0	DESCONTADA	S/ 0.00
		S/ 0.00

B.- RESUMEN DE SALDOS

(EXPRESADO EN SOLES)

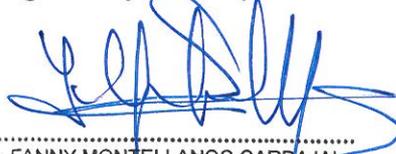
Ítem	Concepto	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		Efectivo	I.G.V.	Efectivo	I.G.V.
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	0.00	25,431.42	4,577.66
II.	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
III.	COSTO DE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
IV.	MULTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL S/		0.00	0.00	12,344.68	4,577.66
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					
- En Efectivo				S/ 25,431.42	
- En I.G.V.				S/ 4,577.66	
TOTAL				S/ 30,009.08	

ARTÍCULO 2.- APROBAR el saldo a favor del contratista CONSORCIO PERÚ, conforme a la Liquidación Final del Contrato N° 25-2018-INABIF derivada de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-INABIF en relación a la Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios del CEDIF Castilla- Piura", por la suma ascendente a S/ 30,009.08 (Treinta Mil Nueve con 08/100 Soles), incluido el I.G.V.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, para que proceda a efectuar el pago respectivo al contratista CONSORCIO PERÚ.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al contratista CONSORCIO PERÚ, y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Regístrese y comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

